

TITULU OFIZIALAREN EGIAZTAPEN-BAIMENTZE ESKAERAREN EBALUAZIOAREN BEHIN-BEHITIKO TXOSTENA
INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DE VERIFICACIÓN-AUTORIZACIÓN DE TÍTULO OFICIAL

Tituluaren izena / Denominación del título	Graduado o Graduada en Gestión Deportiva por la Universidad Euneiz
Unibertsitate eskatzailea / Universidad Solicitante	Universidad Euneiz
Ikastegia/ Centro	Facultad de Ciencias de la Salud
MEC ID kodea / Código MEC ID	1500223
Data / Fecha	31 de mayo de 2024

Unibasqek goian aipatu den titulu ofizialaren ikasketa-plana ebaluatu du, bat etorriz 2021eko irailaren 28ko 822/2021 Errege Dekretuaren, unibertsitate-ikasketen antolaketa eta kalitatea ziurtatzeko prozedura ezartzen dituenaren (aurrerantzean, 822/2021 ED), 3. atalean eta 2017ko abenduaren 19ko 274/2017 Dekretuaren, Gradu, Master eta Doktorego tituluak lortzeko egin behar diren unibertsitate-ikasketa ofizialak ezartzeari eta kentzeari buruzkoaren (aurrerantzean, 274/2017 Dekretua), 14. artikuluan ezarritakoarekin.

Ikasketa-planaren ebaluazioa egiteko, Unibasqen Gradu eta Masterreko titulazio ofizialak Egiaztatze-baimentzeko, Jarraipena egiteko, Aldatzeko eta Akreditatzeko Gidan jasotakoa hartu da aintzat, baita kalitatea ziurtatzeko Europako estandar eta jarraibideak (ESG) ere. Kide anitzeko batzorde batek egin du ebaluazioa, 822/2021 EDak eta 274/2017 Dekretuak ezartzen dutenari jarraituz. Unibasqen webgunean kontsulta daitezkeen irizpideen arabera hautatutako akademikoek, ikasleek eta profesionalak osatu dute batzordea. Prozedurari jarraituz, txosten-proposamen bat bidali zitzaion Unibertsitateari, eta horrek zenbait ohar bidali ditu.

Txostenari alegazioak aurkezteko epea amaitu ondoren eta batzordekide guztiek eskura zegoen informazioa aztertutakoan, "Graduado o Graduada en Gestión Deportiva por la Universidad Euneiz" tituluari ALDEKO TXOSTENA ematea erabaki du Batzordeak beste bilera batean, ezarritako atal bakoitzari buruz egindako balorazio hauen arabera eta, hargatik eragotzi gabe, hala badagokio, Eusko Jaurlaritzako Hezkuntza Saileko Unibertsitate Politika eta Koordinaziorako Zuzendaritzak goian aipatutako titulu ofizialaren eskaerari buruz egindako nahitaezko txostenean jasotako alderdiak behar bezala aztertu eta zuzentzeari.

ESG 2.6rekin bat etorriz, ebaluazio txostenak Unibasq-en webgunean argitaratuko dira; era berean, behin betiko txostena DEQAR unibertsitateen eta irakaskuntzen kalitateari buruzko txostenen bilgune europarrean argitaratuko da.

Unibasq, conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad (en lo sucesivo RD 822/2021), y en el artículo 14 del Decreto 274/2017, de 19 de diciembre, de implantación y supresión de las enseñanzas universitarias oficiales conducentes a la obtención de los títulos de Grado, Máster y Doctorado (en lo sucesivo Decreto 274/2017), ha procedido a evaluar el plan de estudios que conduce al título oficial arriba citado.

La evaluación del plan de estudios se ha llevado a cabo en consonancia con lo dispuesto en la Guía para la Verificación-Autorización, Seguimiento, Modificación y Acreditación de titulaciones oficiales de Grado y Máster de Unibasq, y de acuerdo con los estándares y directrices europeos de aseguramiento de la calidad (ESG). Dicha evaluación se ha realizado de forma colegiada por un Comité tal como lo establece el RD 822/2021 y el Decreto 274/2017, formada por académicos y académicas, estudiantes y profesionales, seleccionados acorde a los criterios que pueden consultarse en la web de Unibasq. De acuerdo con el procedimiento, se envió una propuesta de informe a la Universidad, la cual ha remitido una serie de observaciones.

Una vez finalizado el periodo de alegaciones a dicho informe, el Comité, en nueva sesión, valorada conjuntamente por todos los miembros la información disponible, ha considerado otorgar INFORME FAVORABLE al título "Graduado o Graduada en Gestión Deportiva por la Universidad Euneiz" de acuerdo con las siguientes valoraciones realizadas sobre cada uno de los apartados establecidos y sin perjuicio de la debida consideración y subsanación, en su caso, de los aspectos consignados en el informe preceptivo de la Dirección de Política y Coordinación Universitaria del Departamento de Educación del Gobierno Vasco relativo a la solicitud del título oficial arriba citado.

En coherencia con el ESG 2.6 esta serie de informes de evaluación serán publicados en el sitio web de Unibasq; asimismo, el informe definitivo se publicará en la base europea de informes sobre la calidad de las enseñanzas y centros universitarios DEQAR.



1. Tituluaren deskribapena, hezkuntza-helburuak eta justifikazioa / Descripción, objetivos formativos y justificación del título

En fase de alegación la Universidad proponente ha respondido a las consideraciones que ha estimado oportunas en este apartado de evaluación. El Comité quiere dejar constancia de ello y se remite a las consideraciones que se incluyeron en la versión previa del informe sobre las que se establecerá un seguimiento especial (se detallan a continuación algunos aspectos específicos). Se reitera la necesidad de mejorar la labor de aseguramiento interno de la calidad por parte de la Universidad y, con especial énfasis, todo lo que comporte optimizar el diseño y la presentación de las memorias de verificación para que se pueda articular una dinámica de evaluación ajustada a los objetivos del procedimiento.

En el informe anterior el Comité solicitaba a la Universidad que incluyese evidencias fehacientes sobre la relevancia e interés del Grado propuesto emanadas de informes o análisis sobre la demanda de sus perfiles profesionales en el mercado laboral, resultados de consultas a colectivos, entidades o asociaciones (empresariales, institucionales, deportivas, etc.), a colegios o asociaciones profesionales, a Administraciones Públicas, clubs deportivos, conferencias de Decanos y Decanas, así como a personal docente e investigador de reconocido prestigio, personas egresadas de titulaciones convergentes, etc. que permitieran avalar lo afirmado, tal y como suele resultar habitual en este procedimiento general de evaluación previa a la Verificación-Autorización del título que se pretende implantar. Respondiendo a esta solicitud la Universidad alega:

“se ha añadido a lo recogido con anterioridad lo siguiente:

- *Estudio Nacional “Perfil del/la Gestor/a Deportivo/a en España” (junio 2023, FAGDE – Consejo Superior de Deportes).*
- *Revistas publicadas por el Círculo de Gestores Deportivos de Madrid.*
- *Artículo Gestores deportivos en plena forma (El País - Extra Escuela de Negocios, Ramiro Varea, 21 de abril de 2024).”*

Asimismo, señala que se ha solicitado a varios profesionales de reconocido prestigio, con los que se había contactado previamente para reflexionar sobre la oportunidad del Grado propuesto, que mostraran de manera explícita su apoyo, recogándose un listado de personas con mayor o menor experiencia profesional en la gestión deportiva, aunque ninguna de ellas con perfil académico. Señala también que el diseño de la propuesta de Grado ha sido liderada por D. Albert Sole Sicilia, profesional de reconocida trayectoria profesional en el ámbito, pero sin un recorrido reseñable en el ámbito académico. Por consiguiente, reiterando lo que ya se ha expresado previamente, debe significarse que la propuesta presentada si bien cuenta con avales del ámbito profesional carece de los que le fueron solicitados por parte de este Comité, entre otros los correspondientes al personal docente e investigador de reconocido prestigio. Esta cuestión y otras de mayor concreción relacionadas, a las que se alude en otros apartados de este informe serán objeto de especial seguimiento en el marco de los procedimientos generales de evaluación.

En fase de alegación la Universidad no realiza comentario alguno sobre el que se recogió en la versión anterior del informe por parte de este Comité y que por su importancia se recoge de forma íntegra en este informe definitivo:

“Debe advertirse que también son abundantes las líneas argumentales que podrán contrariar lo expresado por la Universidad en la fase de alegación; entre otras: las clasificaciones y epígrafes que se utilizan a los efectos de la ordenación o catalogación académica, técnico-científica, profesional, ocupacional, de inserción laboral o a la definición de escalas y agrupaciones de puestos en la Administración Pública que no consideran la existencia de un ámbito referido a la “gestión deportiva” como un ámbito diferenciado o “parcela segregada”. Sin extenderse en ello, el Comité invita a la Universidad a tomar en consideración esta circunstancia en todo lo referido a la información pública sobre el título, así como en lo que podría implicar una reflexión más profunda sobre los términos en los que se cumplimenta este apartado —relativo a la justificación y descripción del título— en la Memoria de Verificación-Acreditación presentada.”

Se insta a la Universidad a que considere el emplazamiento en toda la información pública relacionada con el título, siendo una cuestión que será objeto de especial seguimiento en el marco de los procedimientos generales de evaluación.

En la misma línea, en el informe anterior este Comité incluyó la consideración que se recoge a continuación:

“(…) en coherencia con el ESG 1.8 relativo a la Información pública disponible para los distintos grupos de interés, se solicita a la Universidad que traslade a las potenciales partes interesadas en este título oficial, que la graduación en el mismo podría entrañar una especialización excesivamente temprana dada su orientación a un sector de actividad determinado. Una advertencia que también debe proyectarse en la incidencia que este hecho podrá tener en la existencia de un perfil acotado de egreso en las oportunidades de acceso al mercado laboral, así como en la integración profesional y/o laboral en el sector privado y público, en comparación con la graduación en otras titulaciones consolidadas con un claro carácter generalista en el ámbito de la administración, dirección y gestión de empresas, cuya trayectoria muestra un elevado nivel de arraigo y reconocimiento académico, social, profesional y laboral, como sucede —de forma notoria, aunque no en exclusiva— en el grado en Administración y Dirección de Empresas.”

A pesar de su importancia, tampoco se incluye comentario alguno sobre esta consideración realizada por el Comité. Se trata de otra cuestión que será objeto de especial seguimiento en el marco de los procedimientos generales de evaluación. En síntesis, estos y otros aspectos muy relevantes relacionados con el requisito de información pública del Grado serán objeto de especial seguimiento en el marco de la planificación que a tal efecto tiene establecida la Agencia y que se va a concretar a corto plazo con la entrega del primer informe de seguimiento en el curso académico 2023-2024 por parte de la Universidad solicitante.

La Universidad señala que ha eliminado de su sitio web las incoherencias en la información pública disponible sobre el Grado en Ciencias de la Actividad Física detectadas y trasladadas por el Comité en el informe anterior.

2. Hezkuntza- eta ikaskuntza-prozesuaren emaitzak / Resultados del proceso de formación y de aprendizaje

La coherencia y consecución de los resultados de formación y aprendizaje diseñados serán objeto de especial seguimiento dadas las características de esta verificación-autorización (véase también el apartado 4 de este informe).

3. Onarpena, aitorpena eta mugikortasuna / Admisión, reconocimiento y movilidad

En el informe previo se reflejaban las carencias específicas detectadas sobre los programas de movilidad y se concluía que, aunque no se consideren programas de movilidad para el primer curso, el estudiantado debe conocer la oferta de movilidad antes de iniciar sus estudios, de acuerdo con los estándares de calidad exigibles. En fase de alegación la Universidad señala que está llevando a cabo acciones encaminadas a establecer convenios con instituciones, centros y universidades que permitan la movilidad nacional e internacional. Asimismo, señala que ha tramitado una solicitud en la convocatoria de la Carta Erasmus de Educación Superior (ECHE), además de su adhesión al programa del Sistema de Intercambio entre Centros Universitarios de España (SICUE) promovido por CRUE sin recoger otra precisión reseñable.

Esta modificación llevada a cabo por la Universidad resulta preocupante según este Comité puesto que, pese a que los programas de movilidad no son un requisito normativo, suponen un elemento relevante para la titulación objeto de evaluación, aunque por sus características académicas no se entienda que supongan una limitación significativa, al menos inicialmente, de cara a su desarrollo. No obstante, se albergan dudas a este respecto sobre el cumplimiento de uno de los ESG claves —el ESG 1.8 de Información pública que establece que las universidades deben hacer pública información clara, precisa, objetiva, actualizada y fácilmente accesible de sus actividades— puesto que es previsible que se haya podido informar al alumnado sobre la existencia de un programa de movilidad a realizar en la titulación evaluada de acuerdo con las previsiones iniciales incluidas en la memoria. Se requiere que esta cuestión sea trasladada al estudiantado potencial y a la sociedad en general en todos sus soportes informativos y en las

jornadas informativas que la Universidad organice sobre el título, siendo una cuestión que también será objeto de especial seguimiento en el marco de los procedimientos generales de evaluación y en el ámbito de la función de evaluación general de la calidad que desarrolla la Agencia en el Sistema Universitario Vasco (SUV), tal y como se ha señalado en el apartado primero del informe.

4. Irakaskuntzen plangintza / Planificación de las enseñanzas

En el informe provisional previo se solicitaba una información adicional sobre las metodologías utilizadas y la necesaria asunción de una perspectiva de aseguramiento interno de la calidad que sea coherente con sus principios básicos y los ESG. La Universidad responde con una información y argumentación que no se ajusta a lo solicitado, pero no siendo determinante para el sentido de este informe se incluye también entre las cuestiones que deben ser consideradas para la fase de seguimiento, solicitándose a la Dirección de la Agencia que se trasladen estas y otras carencias estructurales similares a la Universidad para que sean subsanadas a la mayor brevedad posible.

En cuanto al resto de los aspectos específicos contemplados, la Universidad ha considerado los requisitos de subsanación que se le han trasladado desde el Comité, correspondientes al diseño y a la planificación de la titulación, requisitos analizados en coherencia con los objetivos propuestos y el perfil de egreso declarado. Así, en esta fase se ha modificado el contenido de las asignaturas “Economía de la Empresa I y II, se han eliminado las asignaturas “Ideas y pensamiento contemporáneo” y “Deporte y la cooperación para el desarrollo” y se han incluido, por el contrario, las asignaturas “Análisis de los estados contables”, “Contabilidad para Pymes” y “Dirección de calidad y medioambiente en la gestión deportiva”. Se han realizado mejoras también en el contenido de algunas de las asignaturas, además de mejorar la estructuración interna y la secuenciación de los contenidos.

Con los cambios llevados a cabo el Comité constata que la propuesta de plan de estudios resulta ahora más razonable y ajustada a los objetivos y al perfil de egreso establecido, pese a que persisten algunas carencias formativas reseñables. Sucede, por ejemplo, en las relacionadas con el análisis económico general, la dirección y el análisis financiero o la fiscalidad, por hacer referencia tan solo a tres bloques relevantes de cualquier titulación del ámbito de la gestión. Se constata, asimismo, que los contenidos especificados para las asignaturas del plan de estudios para determinadas asignaturas siguen siendo manifiestamente mejorables y evidencian un planteamiento académico que también es mejorable. Por poner solo un ejemplo, en la nueva asignatura denominada “Dirección de calidad y medioambiente en la gestión deportiva” se recogen algunos contenidos desfasados y ninguno de ellos se ajusta al ámbito de la gestión deportiva, cuestión esta que la Universidad deberá subsanar. Asimismo, no queda clara la secuenciación temporal de contenidos de las asignaturas de contabilidad.

Se trata de deficiencias que deberán solventarse a la mayor brevedad posible, pero el Comité entiende que no deben afectar negativamente al sentido final de este informe. No obstante, todas estas cuestiones relacionadas con el diseño final del plan de estudios y su coherencia con los estándares mínimos de calidad aplicables a las titulaciones de Grado para el ámbito de la gestión, la garantía de coherencia en sus contenidos, en los resultados del proceso de formación y de aprendizaje diseñados, el perfil de egreso y el nivel MECES 2 exigible, serán objeto de un seguimiento muy especial y estricto por parte de la Agencia de acuerdo con lo señalado previamente.

5. Irakasleak eta irakaskuntzari laguntzeko langileak / Personal académico y de apoyo a la docencia

En esta fase, dando respuesta a un requerimiento previo, la Universidad ha completado la información sobre el profesorado y ha mejorado la dotación docente para el Grado propuesto, mejorando la previsión de adaptación sustantiva realizada en la fase anterior. Además, se incluye una Declaración Responsable firmada por el Presidente en la que se deja constancia del compromiso y la previsión de contratación del personal docente del Grado de acuerdo a lo solicitado por este Comité. Este compromiso asumido por la Universidad ha sido analizado en el contexto de las características de la titulación evaluada —una titulación del ámbito aplicado de la gestión— para cuyo diseño y desarrollo la Universidad cuenta con cierto número de profesorado de una titulación ya implantada en la Facultad a la que se adscribe el título evaluado, el Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, con profesorado con perfil de ADE o MBA en la Facultad de Nuevas Tecnologías Interactivas y, en general, profesorado con experiencia profesional en el ámbito específico de la gestión deportiva. No obstante, dada su trascendencia el

Comité hace constar que son aspectos que deberán ser objeto de especial seguimiento por parte de la Agencia, a tenor de las características de la titulación propuesta y del contexto académico en el que se inscribe. En concreto, esta dimensión comenzará a ser objeto de especial seguimiento en el marco de la planificación que a tal efecto tiene establecida la Agencia y que se va a concretar a corto plazo con la entrega del primer informe de seguimiento en el curso académico 2023-2024 por parte de la Universidad solicitante.

6. Ikasteko baliabideak: materialak eta azpiegiturak, praktikak eta zerbitzuak / Recursos para el aprendizaje: materiales e infraestructurales, prácticas y servicios

En relación con las prácticas académicas externas la Universidad incluye nuevos convenios asociados con agentes relevantes de su contexto geográfico más cercano, de la CAPV y de ámbito nacional, tales como los acuerdos establecidos con la Real Federación Española de Natación, la Federación Española de Triatlón o la Real Federación Española de Rugby, por citar tan solo algunos de ellos. A pesar de mejorar la propuesta inicial, la existencia de un número de convenios de prácticas externas adecuado al número de estudiantes matriculados, la pluralidad de las entidades con las que se establezcan convenios y su relevancia para que se obtengan los resultados formativos previstos, son cuestiones que serán objeto de especial seguimiento.

7. Ezarpen-egutegia / Calendario de implantación

El calendario de implantación previsto debe ser coherente con el cumplimiento de los estándares de calidad mínimos asumidos por la Universidad en esta fase de verificación-autorización. Una consideración que una vez más este Comité traslada a la Universidad atendiendo a la corresponsabilidad en el aseguramiento de la calidad que tiene atribuida la parte evaluadora.

8. Kalitatea Bermatzeko Barne Sistema / Sistema Interno de Garantía de Calidad

Tal y como se hizo constar en el informe previo, el título propuesto cuenta a efectos de la estructuración y formalización de su aseguramiento interno de la calidad con el Sistema Interno de Garantía de Calidad (SIGC) de la propia Universidad. No obstante, y a la luz de los comentarios señalados respecto a la función esencial de aseguramiento interno de la calidad y la necesaria promoción de la cultura de la calidad en la comunidad universitaria, se sugiere un esfuerzo de fortalecimiento y consolidación de los SIGC en la institución educativa y en el conjunto de las Facultades que la integran.